

CG 36/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual en su artículo 135 dispone que: "El Instituto Electoral de Tlaxcala, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente y dotado de personalidad jurídica y que la autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las Constituciones Federal y Local, este Código y demás disposiciones aplicables".
- **2.-** Con fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del uno de enero del año dos mil cinco, en la que se determina que el Estado de Tlaxcala se encuentra en el Área Geográfica "C" y que el salario mínimo general vigente para esta zona es de \$44.05 (Cuarenta y cuatro pesos con cinco centavos).
- **3.-** El Registro Federal de Electores a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, hizo llegar al Instituto Electoral de Tlaxcala, el veintiséis de septiembre del año en curso la confirmación del número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al treinta de agosto de dos mil cinco, cuya cifra es de seiscientos noventa y seis mil cincuenta y nueve ciudadanos.
- **4.-** Por oficio DE/336 de fecha veinticinco de agosto del año en curso, el Director de Presupuesto y Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, le extendió a la Encargada de la Dirección Administrativa del Instituto, una invitación para asistir a la sala de juntas de esa Dirección a las diez horas, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil seis, a la que acudió en tiempo y forma.

5.- La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, realizó el cálculo de las prerrogativas que les corresponden a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto, en concordancia con las disposiciones aplicables; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que el artículo 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte relativa que "el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones".
- II.- Que los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en vigor, 136, 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 116 de la Ley Municipal del Estado, establecen que el Instituto es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político-administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado de acuerdo con lo que prescribe la Constitución Local y las Leyes aplicables; también corresponde al Instituto Electoral, la atención logística y de validación del total de presidencias de comunidad que eligen a sus autoridades bajo el sistema de usos y costumbres, entre otras actividades.
- **III.-** Que conforme lo ordenado por el artículo 143 del Código citado, el presupuesto de egresos del Instituto aprobado para el año fiscal correspondiente no podrá disminuirse.
- **IV.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 fracción IX del Código invocado, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobar anualmente su Presupuesto de Egresos.
- **V.-** Que con base en lo señalado por el artículo 10 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al 78 del Código en cita, el cálculo del financiamiento público de los partidos políticos será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización y será aprobado por el Consejo General; para dicho cálculo, se aplicarán las reglas siguientes:
 - 1.- El monto total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, será calculado de acuerdo con la fórmula siguiente: El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, al último corte que proporcione el Registro Federal de Electores que será el

del mes inmediato anterior al en que se efectúe el cálculo, multiplicado por un salario mínimo vigente en el Estado;

- 2.- El monto del financiamiento para actividades específicas, será el equivalente de hasta el veinte por ciento del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.
- VI.- En tales condiciones, del análisis del cálculo realizado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, en términos de las reglas indicadas en el Considerando que precede, conforme al corte realizado al treinta de agosto del año dos mil cuatro por el Registro Federal de Electores, a través de su Vocalía de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la Entidad, el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado es de seiscientos noventa y seis mil cincuenta y nueve ciudadanos, cantidad que multiplicada por el salario mínimo general vigente en el Estado que es de \$44.05 (cuarenta y cuatro pesos con cinco centavos) conforme a la Resolución del Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que fija los salarios mínimos generales y profesionales, vigentes a partir del uno de enero del año dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintidós de diciembre de dos mil cuatro; da como resultado la cantidad de \$30'661,398.95 (treinta millones, seiscientos sesenta y un mil, trescientos noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos) cantidad que multiplicada por el veinte por ciento, tal y como lo establece la fracción III del artículo 78 del ordenamiento electoral aplicable, nos da como resultado la cantidad de \$6'132,279.79 (seis millones ciento treinta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y nueve centavos), lo que en suma por las dos cantidades arroja como resultado total de prerrogativas a otorgar a los partidos políticos para el ejercicio fiscal dos mil seis, \$36'793,678.74 (treinta y seis millones, setecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos), prerrogativas que se distribuirán de acuerdo a las reglas establecidas en los artículos 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 79 y 85 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

VII.- Que en consecuencia del trabajo realizado por cada una de las Comisiones y Áreas de la estructura administrativa que integran el Instituto Electoral, para la elaboración de este proyecto de presupuesto de egresos, en el que se tomaron en cuenta los recursos humanos y materiales necesarios, para que el próximo año pueda desarrollar sus actividades ordinarias permanentes, se determinó la conformación de 2 programas, cuyos montos son los siguientes:

1.- Actividades Ordinarias del IET 27'492,810.51 2.- Prerrogativas a Partidos Políticos 36'793,678.74

Cantidades que en suma, integran este proyecto de presupuesto de egresos por un monto total de \$ 64'286.489.25, en los términos que se describen en el anexo único que se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

VIII.- Que conforme a lo establecido en el artículo 81 del mencionado Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se entregará a los

partidos políticos, hasta un veinte por ciento de la cantidad que acrediten haber empleado en las tareas que comprende la actividad específica, porcentaje que también forma parte del presente proyecto de presupuesto de egresos.

- **IX.-** Que de acuerdo a las disposiciones del manual del presupuesto y al marco jurídico aplicable, se elaboró el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2006 que corresponde para su operación al Instituto Electoral de Tlaxcala mismo que fue producto de las reuniones de trabajo verificadas con las diferentes áreas y direcciones del propio Instituto y con la Secretaría General, para definir las actividades, objetivos, metas, beneficios, programas y requerimientos humanos y materiales, con los que se concretó el proyecto que hoy se presenta en el anexo único y que forma parte integrante del presente acuerdo.
- **X.-** Que el artículo 142 del Código en mención, ordena que el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto se remitirá al Poder Ejecutivo para que sea integrado al proyecto de presupuesto general del Estado y que una copia del mismo se entregará al Congreso del Estado, el cual contemplará los programas y partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, así como el financiamiento público para los partidos políticos, por lo que una vez aprobado el presupuesto, deberá cumplirse tal disposición.
- **XI.-** Que el artículo 276 del Código Financiero del Estado, dispone que las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la tesorería municipal, según corresponda sus anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal siguiente, por lo que una vez aprobado el presente acuerdo, deberá enviarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que se integre al documento que se presentará en su oportunidad al Congreso del Estado, para su análisis y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el ejercicio fiscal del año dos mil seis, por los siguientes montos: Partidos Políticos: \$36'793,678.74 (treinta y seis millones setecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos); para el Instituto Electoral de Tlaxcala: \$27'492.810.51 (veintisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos diez pesos con cincuenta y un centavos), en los términos del anexo único que se adjunta, mismo que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase el Presupuesto de Egresos aprobado, al Poder Ejecutivo Estatal, para que sea integrado al Presupuesto General del Estado y envíese una copia del mismo al Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala